ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ
Número del contrato:	CON_0228-PS-2026
Responsable de realizar el estudio previo:	**HARLEN BERNARDO ORTIZ DÍAZ** GERENCIA

1. LA DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Tarazá, es una Institución de primer nivel, que presta sus servicios de salud a usuarios del Municipio de Tarazá, por lo cual, para la realización de este contrato, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios. En este sentido, lo que la disposición legal pretende no es que los servidores públicos directivos de estas entidades contraten directamente y sin requisito alguno, sino que cuando bajo su competencia esté encomendar a terceros la prestación del servicio, lo hagan en forma tal que aseguren la selección de la opción más conveniente para la institución, del mismo modo, la normatividad pretende facilitar los procesos de transformación dentro del sector salud, vale decir abrir espacios para que la contratación sea más ágil y expedita.

La Ley 100 de 1993 en los artículos 194 y 195 creó las Empresas Sociales del Estado como entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En virtud de su autonomía y por mandato legal las E.S.E, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, en uso de sus Facultades estatutarias mediante Acuerdo 007 dado a los once (11) días del mes de octubre de 2024, El régimen jurídico aplicable al contrato de la referencia, será el previsto en el Acuerdo de la Honorable Junta Directiva, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código del Comercio y el Código Civil. La E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá - Antioquia, es una entidad de salud, pública, a la cual le asiste el cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La celebración de este contrato, permite a la entidad dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo 2024-2027.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, como entidad pública prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, oportuna y segura de los servicios asistenciales a la población del municipio y su área de influencia, en cumplimiento de los principios que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y la naturaleza esencial e ininterrumpida del servicio público de salud.

En desarrollo de sus funciones misionales, la entidad debe asegurar la disponibilidad del talento humano requerido para la adecuada ejecución de los procesos de atención en salud, especialmente aquellos relacionados con el apoyo asistencial en enfermería, los cuales resultan fundamentales para la atención integral de los usuarios y el cumplimiento de los protocolos clínicos y estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

Teniendo en cuenta que la prestación de los servicios de salud no puede suspenderse y que las necesidades operativas del servicio requieren apoyo adicional para garantizar la continuidad en la atención, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, orientado exclusivamente a atender requerimientos asistenciales indispensables para el normal funcionamiento institucional.

La presente contratación se plantea en observancia de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, y se enmarca dentro de las excepciones permitidas durante la vigencia de la Ley de Garantías, al estar dirigida a asegurar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud y no a la creación de nuevas estructuras, programas o ampliaciones del servicio.

a) La necesidad: La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias asignadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la prestación continua, oportuna y segura de los servicios asistenciales en el primer nivel de atención, conforme a los principios de accesibilidad, continuidad y calidad del servicio público esencial de salud.

Para el adecuado desarrollo del proceso de atención en salud, se requiere la ejecución de actividades propias del apoyo asistencial en enfermería, indispensables para la atención directa de los usuarios, tales como apoyo en procedimientos básicos, seguimiento de indicaciones médicas y de enfermería, preparación de pacientes, control de signos vitales y demás acciones inherentes al cuidado básico del paciente.

La planta de personal de la entidad resulta insuficiente para cubrir la totalidad de la demanda asistencial y los turnos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, lo que hace necesario contratar servicios de apoyo como auxiliar de enfermería, evitando la interrupción en la prestación del servicio de salud y asegurando la atención permanente a la población usuaria.

b) La conveniencia: La contratación mediante la modalidad de prestación de servicios permite a la entidad atender requerimientos asistenciales inmediatos derivados de la demanda del servicio, asegurando la disponibilidad del talento humano necesario para el funcionamiento operativo de las áreas asistenciales sin generar vínculos laborales ni modificar la estructura administrativa de la entidad.

Esta alternativa resulta conveniente para la E.S.E., toda vez que posibilita responder de manera eficiente a las necesidades del servicio, optimizando los recursos institucionales y garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la prestación continua del servicio público de salud, considerado esencial e ininterrumpido según la normatividad vigente.

Adicionalmente, la contratación se orienta exclusivamente a asegurar la operación normal del servicio asistencial y no implica creación de nuevos programas, expansión institucional ni implementación de proyectos adicionales, lo cual se ajusta a las restricciones establecidas durante la vigencia de la Ley de Garantías.

c) La pertinencia: La contratación de servicios como auxiliar de enfermería guarda relación directa con las funciones misionales de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, en tanto contribuye al desarrollo del proceso de atención en salud y al cumplimiento de los estándares mínimos de habilitación exigidos para la prestación de servicios en el primer nivel de atención.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

El objeto contractual se encuentra alineado con las necesidades reales del servicio y con la obligación legal de garantizar atención integral a los usuarios, constituyéndose en una medida necesaria para asegurar la continuidad operativa y asistencial de la institución.

En el marco de la Ley de Garantías, la contratación resulta pertinente al estar dirigida a mantener la prestación regular del servicio público esencial de salud, sin generar incremento injustificado del gasto ni modificaciones en la estructura administrativa, respondiendo exclusivamente a requerimientos operativos indispensables para la atención de la población.

Acorde con lo anterior, se hace necesario contratar los servicios del cargo en referencia, a fin de que apoye a la E.S.E en las actuaciones y trámites relacionados con el servicio en mención. Bajo este contexto y debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de la institución, es claro que no cuenta con el suficiente personal profesional necesario y con el conocimiento en el área referida anteriormente, que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo, que requiere sin duda altos estándares de calidad, conocimientos y debida formación académica que aseguren la correcta prestación del servicio, todo ello de conformidad con los procesos y procedimientos que tienen levantados y aprobados al interior de la E.S.E.

Por otra parte, queda claro que, en la Planta de cargos de la E.S.E, no se cuenta con personal idóneo suficiente, con el cual se pueda adelantar estas actividades en debida forma, en razón de lo cual surge la necesidad de realizar la contratación con una persona natural con formación y experiencia en actividades relacionadas con el área asistencial, para ejercer las labores como auxiliar de enfermería en la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá; que cumpla con las actividades descritas en el alcance del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN SALUD COMO AUXILIAR EN ENFERMERIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ"

3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se compromete a realizar acciones como auxiliar de enfermería, apuntando al alcance de las metas propuestas por la entidad y priorizando la buena prestación de los servicios ofrecidos por la Empresa Social Del Estado Hospital San Antonio del Municipio de Tarazá.

OBLIGACIONES: El contratista se obliga para con la E.S.E en general a prestar sus servicios en la forma indicada en el objeto y las demás que sean indispensables según los requerimientos que se formulen a través de la Gerencia y/o Supervisor y las demás cláusulas precedentes, así como a suministrar a la Gerencia un informe de sus actividades más relevantes, siendo además responsable de la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por ella usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia, son entonces obligaciones entre las ya enunciadas:

1) Garantiza la entrega de un cuidado de Enfermería seguro, efectivo, oportuno y de calidad.
2) Ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud a individuos, familia y comunidad en todos los programas de interés.
3) Realizar toma de signos vitales y medidas antropométricas a través de la medición de pulso, temperatura, presión arterial, respiración y control de peso y talla, efectuando el registro correspondiente

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

en el expediente clínico para contribuir al diagnóstico del paciente y manejo de la situación de salud y enfermedad.
4) Desarrollar las intervenciones de atención en salud integral propias y delegadas según nivel de responsabilidad y servicio o programa asignado.
5) Realizar una buena práctica en el ejercicio de la profesión, basada en Estándares de calidad y aplicación del método científico. (Todos los elaborados por el grupo de calidad de la ESE San Antonio).
6) Tamizaje del control de riego cardiovascular, relación de peso, talla, circunferencia de los pacientes agendados a la consulta médica y de enfermería, tanto individual como grupal.
7) Apoyar en la asistencia y traslado de usuarios a otros centros asistenciales de mayor complejidad.
8) Brindar apoyo psicológico y acompañamiento de los pacientes. No es una función específica, pero en la práctica, todo auxiliar de enfermería se convierte en una fuente de contención para los enfermos.
9) Conducir a los usuarios a los distintos servicios y plantas, necesarios para la demanda inducida y la atención en salud.
10) En general, facilitar las funciones del médico, enfermero o ayudante técnico y logístico de las actividades programadas en el servicio.
11) Llevar un control de registro según programa asignado y responder por una información clara, segura y confiable.
12) Por indicación y a pedido del enfermero titulado (bajo su supervisión) podrá entregar o administrar medicamentos por vía oral e intramuscular en el caso de pacientes con TBC Y leishmaniosis.
13) Velar por el buen funcionamiento de los equipos en el servicio donde le sea asignado su turno y responder por los insumos que generan facturación (dispositivos médicos, métodos de planificación como el DIU.
14) Rotar por los servicios según la necesidad incluido citología (cuando se requiera).
15) Cuidar la salud del individuo en forma personalizada, integral y continua, respetando sus valores, costumbres y creencias.
16) Registrar en la historia clínica toda la información disponible sobre los problemas identificados en el paciente.
17) Dar información de manera respetuosa a la familia sobre el estado del paciente y procedimientos a seguir para su recuperación.
18) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad.
19) Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios y por la racional utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo.
20) informar a su Jefe inmediato sobre cualquier anormalidad en el servicio.
21). Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
22). Poner a disposición de la E.S.E. y los usuarios todos sus conocimientos y profesionalismo con el fin de brindar una atención enfocada en mejorar las condiciones de salud de los pacientes de esta Institución de Salud.
23) Atender prontamente las solicitudes y observaciones que le haga la E.S.E o el supervisor del contrato.
24) Implementar técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la entidad (Gestión Documental).
25) A no entregar a terceros, bien sea entidades públicas o privadas, documentos que haya recibido del contratante o de terceros para la debida ejecución de este contrato.
26) Cumplimiento con el sistema de garantía de calidad y control interno la E.S.E. Hospital San Antonio Del Municipio De Tarazá.
27) El contratista se compromete a asistir, cuando sea convocado, a las reuniones, capacitaciones, jornadas de inducción, actualización u otras actividades que programe la ENTIDAD CONTRATANTE,

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

siempre que estas se relacionen directamente con el objeto del contrato o resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del mismo y la articulación con los procesos institucionales vinculados a la prestación del servicio, sin que ello implique subordinación laboral.
28) A mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que la E.S.E Hospital San Antonio conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato.
29) Afiliarse y estar al día en los aportes a seguridad social (EPS, ARL y pensión).
30) Apoyar en el mejoramiento de la imagen corporativa de la entidad, colaborando activamente en la promoción de campañas publicitarias y el fortalecimiento de la imagen de la entidad por medio de los diferentes medios de difusión durante el curso o desarrollo contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de contratación es DIRECTA de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, Antioquia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Gerencia de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Acuerdo 007 dado a los once (11) días del mes de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá", en el Artículo Segundo: Régimen De Los Contratos: De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, la ley 1438 de 2011 y la resolución 5185 de 2013, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Los contratos se regirán por lo previsto en este manual en concordancia con las Políticas Empresariales. En los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y, en su defecto, las normas que les fueren aplicables. Artículo Octavo: Clases De Contratos: De acuerdo con las normas del derecho privado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos. Según su objeto éstos pueden ser: Convenios y/o contratos interadministrativos, contrato de obra, contrato de comodato, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de suministro, contrato de arrendamiento, contrato de prestación de servicios temporales, contrato de seguros. Los demás contratos que se requieran para el funcionamiento del objeto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, se deberá solicitar autorización a la junta directiva para su suscripción.
El artículo 365 de la Constitución Política Colombiana señala que "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional", el Constituyente primario entrego al Estado el deber de asegurar la prestación de los servicios, pero en modo alguno advirtió que lo tenía que hacer de manera directa, es por ello que estableció en el mismo artículo que "los servicios pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares", esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores y permite al Estado la contratación de servicios que aseguren su prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y la pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá el control, la regulación y la vigilancia de dichos servicios".
La Corte Constitucional mediante Sentencia C-171 de 2012 declaró exequible el artículo 59 de la ley 1498 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por ese artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

En desarrollo legal en la ley 10 de 1990, la ley 100 de 1993 y numerosos Decretos reglamentarios permiten la contratación de servicios de salud, el artículo 194 de la ley 100 establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Conforme a lo precisado por el Consejo de Estado en la sentencia 0532 del 19 de agosto de 2010, es legal, pertinente y se hace necesario para prestar los servicios en debida forma, con el personal suficiente e idóneo, contratar los servicios con entidades externas que se encarguen de ellos con suficiencia, idoneidad y profesionalismo para garantizar que los procesos que tiene la E.S.E determinados se cumplan en debida forma.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

La resolución Nro. 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. De conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

Asimismo, es pertinente señalar que, si bien durante el periodo electoral rigen las restricciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la misma normativa establece excepciones aplicables a las entidades cuya actividad se orienta a la prestación de servicios públicos esenciales, como es el caso de las Empresas Sociales del Estado. En consecuencia, la contratación requerida se encuentra justificada en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio público de salud, en armonía con los principios constitucionales de eficiencia, continuidad y prevalencia del interés general, así como con la obligación estatal de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de salud a la comunidad.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

a) Análisis del sector económico: La E.S.E Hospital para efectos de definir el valor del contrato, ha considerado la naturaleza del mismo, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente numeral.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

b) Valor y forma de pago: El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($6.700.000.00)

FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será cancelado por mensualidades vencidas, en dos (02) cuotas de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.350.000,00), previa presentación de cuentas de cobro, informe de actividades organizacionales requeridos por la entidad (CD), constancias de cumplimiento satisfactorio de las actividades expedidas por el supervisor de este contrato y constancia de pago de aportes de seguridad social integral.

c) Presupuesto: El presupuesto oficial estipulado para la contratación requerida está soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 0667** con cargo al código presupuestal N° **2120202009902** (Servicio de Personal - Asistencial) de la actual vigencia fiscal de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.

8. ANÁLISIS TÉCNICO.

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

9. PLAZO ESTIMADO.

La duración del presente contrato será de dos (02) meses.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Por tratarse de contratación DIRECTA; de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	**Impacto y valoración del riesgo**	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**

	(asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)					
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**				**X**	
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**				**X**	
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**			**X**		
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**				**X**	
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**			**X**		
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**			**X**		
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**			**X**		
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**			**X**		

Tenemos que el riesgo se considera MODERADO Y MAYOR, porque la actividad en sí no presenta peligros mayores, sino que se pueden controlar y la medida a tomar para evitarlo es prudencia para realizar la actividad.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la E.S.E no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato de prestación de servicios.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con el estatuto de contratación para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia de garantías, para lo cual se determina:

Se exigen garantías	Sí ___ No **X**	Acotación: De exigirse se deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia
Clases de garantías		

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de la policía nacional, certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, copia de la cédula de ciudadanía, , documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, hoja de vida de la Función Pública, formato de bienes y rentas de la Función Pública, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, Rut, documentos que acrediten la prestación del servicio y experiencia.

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

En constancia de lo anterior se firma, el primer (**01**) día del mes de mayo de 2026.

HARLEN BERNARDO ORTIZ DÍAZ
C.C. N°. 84.062.161, Maicao – Guajira.
E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá
Gerente.

Revisó:	**Revisó:**	**Revisó y Aprobó:**
Nombre: Patricia Zuleima Agpilas Pérez Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera. Firma:	Nombre: Cristina María Lemos Laverde Cargo: Asesor Jurídico Firma:	Nombre: Harlen Bernardo Ortiz Díaz Cargo: Gerente Firma:

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617
Servicios de Salud con Calidad Humana